



CONTRATO: MCI-PS-09A-01-2026.

Contrato abierto relativo al **“Servicio de impresión de Diversos Recibos, boletos y pegotes Oficiales del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2026”**, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, representado por la **Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional**, y el **C. Rosendo Adrián Cruz Bautista**, en su calidad de **sindico único**, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se les denominará **“EL MUNICIPIO”** y por la otra la parte la persona física, **C. Evelio Hernández de la Cruz**, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se le denominará **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y a quienes conjuntamente se les denominará como **“LAS PARTES”**, al tenor de las siguientes, especificaciones, antecedentes declaraciones y cláusulas que más adelante se detallan:

CONSIDERANDO.

- A. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establece que el término de **servicios se entenderá por los que se presten sobre bienes directamente de su propiedad o arrendados, referidos a la instalación, conservación, mantenimiento y reparación**, mismos supuestos que no son aplicables al **“Servicio de impresión de Diversos Recibos, boletos y pegotes Oficiales del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2026”**, motivo por el cual se deduce que la Ley en comento no es aplicable al presente acto jurídico.

DECLARACIONES:

I. DE “EL MUNICIPIO”.

- A. Que el Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Pública Legalmente Constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- B. Que su representante legal, la C. Aristeo Fernández de la Cruz, Presidenta Municipal Constitucional y el Síndico C. Rosendo Adrián Cruz Bautista, tiene las facultades necesarias de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 37 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado De Veracruz de Ignacio de Llave, acreditando su personalidad con la Constancia de mayoría emitida por el OPLE de fecha 16 de octubre del 2025, identificándose con su cedula profesional 4087749 y el Síndico Único identificándose con su identificación oficial (INE) con clave de elector **CRBTRS79102130H300**.



- C. Que, para efectos del presente contrato, señala su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal S/N, Col. Centro Chicontepec, Veracruz. C.P 92700.
- D. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro: Municipio de Chicontepec, R.F.C. **MC18501017C8**.
- E. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

- a) Que el **C. Evelio Hernández de la Cruz**, es una persona física, que manifiesta ser mexicano mayor de edad y se identifica con su credencial de elector con su fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector HRCREV86051130H600 y con número de folio 1386068761597.
- b) Que el **C. Evelio Hernández de la Cruz**, se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes HECE860511M56.
- c) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio fiscal en Calle Constitución S/N, Col. progreso, Chicontepec de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d) Que el **C. Evelio Hernández de la Cruz** es una persona física con actividad de impresión de formas continuas y otros impresos.
- e) Que cuenta con su alta ante el Padrón de Proveedores del Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.
- f) Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento legal.
- g) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **“Ley de Adquisiciones”** y que ratifica su declaración de no encontrarse en los supuestos del Artículo 45 de la mencionada Ley.

III. LAS “PARTES” DECLARAN QUE.

- A. Que es su voluntad suscribir el presente Contrato y reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, sin tener por lo tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.
- B. De acuerdo con las declaraciones antes expresadas, están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. “EL MUNICIPIO” encomienda a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el “Servicio de impresión de Diversos Recibos, boletos y pegotes Oficiales del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2026”, bajo la modalidad de contrato abierto con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	PRECIO MINIMO	PRECIO ACTUAL	PRECIO MAXIMO
BAÑO 1, BAÑO 2, COBRO DERECHO DE PISO, RECOLECCION DE BASURA, BOLETOS DE BASURA.	\$0.50	\$0.95	\$1.50
BOLETOS A COLOR	\$1.20	\$1.45	\$1.60
VALES MEDIA CARTA	\$1.20	\$1.35	\$1.50
IMPRESOS A MEDIA CARTA A COLOR	\$2.43	\$2.70	\$3.00

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto mínimo del siguiente contrato es por la cantidad de \$ 70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. y el monto máximo es de \$ 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO. - Previo al finalizar el mes, representantes de “EL MUNICIPIO” y “PRESTADOR DE SERVICIOS”, verificaran la cantidad de recibos y/o boletos que fueron solicitados de acuerdo al orden de pedido, si no existiera inconveniente. El “PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá emitir la factura debidamente requisitada por los servicios del mes correspondiente, debiéndose pagar 10 días hábiles posterior a la presentación de la factura.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. - “LAS PARTES” convienen que la vigencia de este contrato iniciará a la fecha de su suscripción y concluirá hasta el 26 de diciembre del 2026, o en su caso se agote el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que “EL MUNICIPIO”, no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

QUINTA. – DE LA FACTURACIÓN. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá emitir a “EL MUNICIPIO”, el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, a que se refiere la Clausula Tercera, a nombre del **MUNICIPIO DE CHICONTEPEC**, con domicilio en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Chicontepec, Veracruz, C.P. 92700. Con Registro Federal de Contribuyentes **MC18501017C8**.



El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, recibirá los pagos correspondientes mediante transferencia bancaria, en la cuenta siguiente:

NOMBRE: C. EVELIO HERNANDEZ DE LA CRUZ.

BANCO: BBVA.

NÚMERO DE CUENTA. 60 59 86 28 705.

CLABE INTERBANCARIA. 0148 9460 5986 2870 52.

SEXTA. - COMPROMISO. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, es responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar en el traslado de recibos, boletos y pegotes oficiales y todo lo que conlleva dejando sin responsabilidad a “**EL MUNICIPIO**”.

SEPTIMA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS. - En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “**EL MUNICIPIO**”.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES.

1. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se obliga a proporcionar los servicios conforme a cada requerimiento solicitado por el departamento de Recursos Materiales de este H. Ayuntamiento.
2. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se obliga a entregar el servicio de impresión de boletos, recibos y pegotes oficiales al departamento de Recursos Materiales ubicado en el Palacio Municipal de este H. Ayuntamiento de Chicontepec, Ver.

NOVENA. PENAS POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

- a) “**LAS PARTES**” podrán rescindir el presente contrato, en el caso de que una de ellas incumpla y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 5 días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga, en el sentido de que proceda a cumplir las obligaciones motivo del requerimiento.

DECIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

- a) “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.



- b) Asimismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, entre **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sus empleados, y **“EL MUNICIPIO”**.
- c) Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **“EL MUNICIPIO”**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a responder de todas las quejas, denuncias o demandas que se pudiera interponerse en contra de **“EL MUNICIPIO”**.
- d) **“LAS PARTES”** reconocen que, en la celebración del presente contrato, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a las condiciones originalmente pactadas de este instrumento deberá tramitarse por escrito, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por **“EL MUNICIPIO”**, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “AMBAS PARTES” convienen estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Las causas que pueden dar lugar a que **“EL MUNICIPIO”** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** antes de la fecha de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para proporcionarlo, en este caso deberá explicar los motivos de su imposibilidad, y exhibir la documentación de su dicho.
2. En general, por el incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato o a las leyes y reglamentos aplicables.
3. Por mutuo consentimiento.

La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que **“EL MUNICIPIO”**, le proporcione a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, incluyendo información de carácter técnica y/o comercial, será considerada como información clasificada y confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN. Este contrato se registrará por las cláusulas que lo integran, y por lo dispuesto en las Leyes Administrativas y Civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y para cualquier controversia que pueda surgir, las partes conviene a someterse a la competencia del Tribunal de Estatal de Justicia administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con jurisdicción correspondiente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** su contenido, alcance y efectos legales, lo ratifican en todas y cada una de sus fojas y lo firman de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Chicontepec, Veracruz, el día 02 de enero del 2026.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS.”

C. EVELIO HERNANDEZ DE LA CRUZ

“EL MUNICIPIO”.

MTRA. ARISTEA FERNÁNDEZ DE LA CRUZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC,
VERACRUZ.

LIC. ROSENDO ADRIÁN CRUZ BAUTISTA.
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHICONTEPEC, VERACRUZ.

“TESTIGOS”

LIC. ROSALBA LUNA FALFAN.
DIRECTORA JURIDICA Y
VOCAL I DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ.

C. XOCHITL MORALES DE LA CRUZ.
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y
PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC,
VERACRUZ.